

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN CULTURAL, LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA Y EL COORDINADOR DEL SISTEMA DE TEATROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁNGEL ANCONA RESÉNDEZ: A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de julio de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/02603/15, con objeto de que "EL CONACULTA" realizara una transferencia de recursos públicos federales a "LA SECRETARÍA" por la cantidad de **\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual debería ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de servicios artísticos profesionales de los artistas, de acuerdo con la programación aprobada de los proyectos culturales que participaron y se aprobaron en base en "LA CONVOCATORIA" que a continuación se detalla:

No	PROYECTO	MONTO
1.	Teatro en Plazas Públicas: Teatro en tu Barrio/Antes Muestra de las Artes Escénicas de la Ciudad de México.	\$600,000.00
2.	13° Festival Internacional de Cabaret	\$600,000.00
	TOTAL	\$1'200,000.00

- II. En la cláusula Novena "LAS PARTES" convinieron que cualquier adición o modificación al Convenio, se haría de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarían a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- III. En la cláusula Décima, "LAS PARTES", establecieron que la vigencia del Convenio de Coordinación iniciaría en la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera. Lo anterior sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2015.



DECLARACIONES

- I. **“LAS PARTES”** declaran que:
 - I.1 Celebran el presente Convenio Modificador al Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/02603/15, con el propósito de modificar su vigencia, misma que finalizará el día **30 de junio de 2016**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” convienen modificar la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/02603/15, en lo relativo a su vigencia, para quedar de la siguiente forma:

[...]

DÉCIMA.- VIGENCIA.

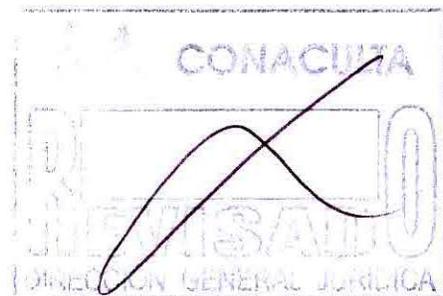
La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 30 de junio de 2016, fecha en la cual se deberá dar conclusión a los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera, los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en la documentación presentada para **“LA CONVOCATORIA”**.

Lo anterior sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2015.

[...].

SEGUNDA.- ACUERDOS

“LAS PARTES” acuerdan que salvo la modificación pactada, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/02603/15, citado en antecedentes.



TERCERA.- EFECTOS

El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio Modificadorio que fue leído, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, 15 de diciembre de 2015.

**POR “EL CONACULTA”
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



**MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA
EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**



**LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN
CULTURAL**



LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SECRETARIO DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



**EDUARDO VAZQUEZ MARTÍN
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN**



**C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES
HIGUERA
EL COORDINADOR DEL SISTEMA DE
TEATROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



ÁNGEL ANCONA RESÉNDEZ

